



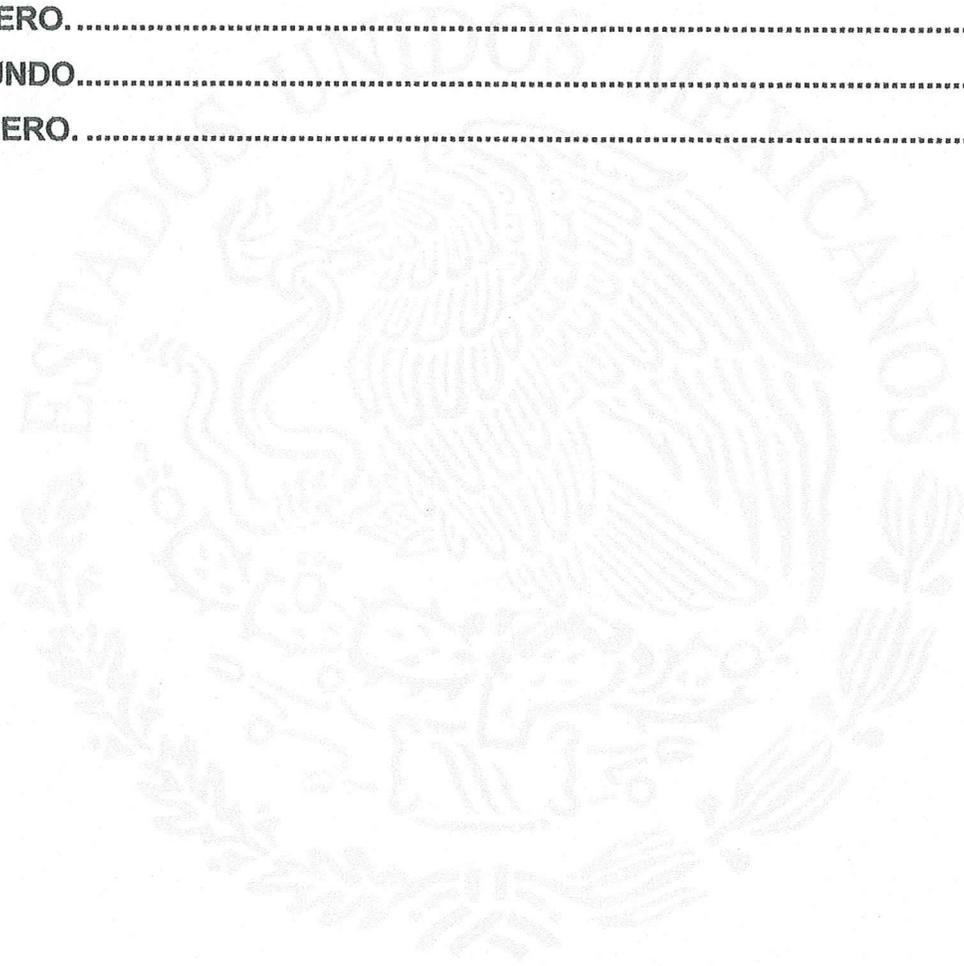
**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN SEBASTIÁN
TLACOTEPEC, PUEBLA.**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I.....	6
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO 1	6
ARTÍCULO 2	6
ARTÍCULO 3	7
ARTÍCULO 4	7
ARTÍCULO 5	7
CAPÍTULO II.....	8
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES	8
ARTÍCULO 6	8
CAPÍTULO III.....	8
DE LOS VALORES	8
ARTÍCULO 7	8
CAPÍTULO IV	9
DE LAS CONDUCTAS	9
ARTÍCULO 8	9
ARTÍCULO 9	10
ARTÍCULO 10	10
ARTÍCULO 11	11
CAPÍTULO V	12
DE LA CARTA COMPROMISO	12
ARTÍCULO 12	12
CAPÍTULO VI	14
DE LA IDENTIFICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y RIESGOS ÉTICOS	14
ARTÍCULO 13	14

CAPÍTULO VII	15
DE LA DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA	15
ARTÍCULO 14	15
ARTÍCULO 15	15
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	16
PRIMERO.....	16
SEGUNDO.....	16
TERCERO.....	16



INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de ser una administración transparente, que trabaje en beneficio de los habitantes del municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, este documento establece las pautas éticas y de comportamiento que guían la interacción entre todos los individuos que colaboran y contribuyen al progreso del municipio ya que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

El H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, a través de su Comité de Ética e Integridad reconoce la importancia de fomentar un ambiente inclusivo y respetuoso donde cada habitante tenga la oportunidad de participar plenamente en la construcción y mejora del municipio, es por este motivo que el presente código es aplicable en todos los niveles del Ayuntamiento, su objetivo es garantizar un ambiente de trabajo y colaboración que refleje los valores y principios igualitarios, de transparencia y de respeto mutuo. Cualquier violación de este Código será tratada con seriedad y puede dar lugar a medidas disciplinarias según el marco normativo aplicable:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- a. Artículo 109, fracción III: Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla,

- a. Artículo 125, fracción IV: Para la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos, se observará lo previsto en la Ley de la materia Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos, que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La Ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

III. Ley General de Responsabilidades Administrativas

- a. Artículo 7: Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad,

profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO.

Para dar cumplimiento de este Código de Conducta es necesario que los servidores públicos:

I. Respeten las leyes aplicables en materia.

II. Actúen con ética en el trabajo diario que desempeñan en el interior de la administración municipal, y descarten cualquier otra actividad pública o privada que implique un acto ilegal o moralmente cuestionable.

III. Independientemente de su conocimiento sobre este Código de Conducta, y al igual que todos los servidores públicos; quienes prestan sus servicios para el municipio tienen la obligación y responsabilidad de conocer las leyes, reglamentos, normas, políticas, programas, manuales, prácticas y demás directrices que regulen sus actividades al interior de esta área de gobierno.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

I. El Ayuntamiento a través de sus titulares, serán los encargados de fomentar el conocimiento del contenido de este código, y quien garantice que éste llegue a todas y todos los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento, a través del medio que considere adecuado.

II. Los titulares de las áreas sustantivas del Honorable Ayuntamiento San Sebastián Tlacotepec, en el ámbito de sus competencias, deben impulsar el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente código, así como la efectiva aplicación del mismo.

III. Si bien se ha buscado que este código sea consistente con las leyes relativas a los servidores públicos del Municipio de Sebastián Tlacotepec, y no se intenta suplir a ningún otro cuerpo legal; en caso de existir alguna incompatibilidad es prioridad acatar lo dispuesto en la ley de mérito.

IV. En caso de presentarse un incumplimiento al Código de Conducta, por parte de las o los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento, deberá hacerse del conocimiento a la Contraloría Municipal, quien analizará y determinará la acción procedente.

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Sebastián Tlacotepec, al momento de recibir este Código de Conducta, por el medio que disponga, adquieren el compromiso de cumplir lo aquí dispuesto.

Además de someter su actuación laboral a los lineamientos definidos en las leyes y reglamentos aplicables a este código, también deberán atender las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas aplicables. Ser ejemplo en el cumplimiento de las conductas éticas en este cuerpo normativo.

El personal del Ayuntamiento tiene la responsabilidad de:

- I. Fomentar una cultura de ética y combate a la corrupción en su área de influencia.
- II. Impulsar ante el personal a su cargo las acciones que considere necesarias, para garantizar el acatamiento de los principios contenidos en el código.
- III. Política de no aplicar represalias.
- IV. Quedan prohibidos los hostigamientos contra cualquier servidor público que, de buena fe, realice preguntas o presente inquietudes respecto al comportamiento ético presentado por otros servidores públicos.

PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR PREGUNTAS, PRESENTAR INQUIETUDES Y RECIBIR ORIENTACIÓN.

- I. Los servidores públicos podrán acercarse directamente a la Contraloría Municipal para recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente código.
- II. En caso de así desearlo, los servidores públicos podrán hacer llegar al Contraloría Municipal mediante memorándum y/o escrito con las preguntas, inquietudes y orientación necesaria en forma anónima. Para ello, el Comité en referencia colocará buzones en todas las instalaciones, mismos que servirán para recibir los comentarios, quejas y sugerencias del personal del Honorable Ayuntamiento.
- III. La Contraloría Municipal, dará respuesta puntual a las inquietudes manifestadas por los servidores públicos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriores a la fecha de su recepción.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Código de Conducta es de orden público, de observancia general y obligatoria, sin excepción del nivel del empleo, cargo y/o comisión que desempeñen los servidores públicos que integran el Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

ARTÍCULO 2

Es objetivo del presente el establecer el compromiso realizado diariamente con el servicio público, con el fin de obtener la confianza de los habitantes del municipio, detallando el correcto actuar de los servidores públicos del H. Ayuntamiento, debiendo aplicar los principios, valores y reglas del Código de Conducta que rigen el actuar diario en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sin perder de vista la misión y visión del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3

Es misión del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, ser un gobierno municipal incluyente que velará por la justicia social enfocados a satisfacer las necesidades sociales de la población más necesitada, con el fin de aumentar el bienestar y crecimiento social, a través de la coordinación de las diferentes áreas del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4

Es visión del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, ser un municipio destacado por sus acciones y resultados positivos, donde predomine la armonía y se implemente el progreso, contribuyendo al desarrollo del Municipio de San Sebastián Tlacotepec y al bienestar social garantizando así la honradez, lealtad al pueblo e igualdad.

ARTÍCULO 5

Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Carta Compromiso:** Instrumento a través del cual los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, sin importar el nivel de su empleo cargo o comisión, acepta voluntariamente adherirse a los principios, valores y reglas comprendidas en el Código de Conducta.
- II. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, a propuesta de su Comité de Ética e Integridad del mismo, en el que se especifica la forma en que el Servidor Público aplicará los principios y valores contenidos en el Código de Ética.
- III. **Código de Ética:** El Código al que se refiere un acuerdo, aplicable a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec.
- IV. **Comité:** Al Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- V. **Contraloría Municipal:** A la unidad administrativa encargada de dar seguimiento a las actividades del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- VI. **H. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- VII. **Reglas de integridad.** Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada;
- VIII. **Municipio:** El Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- IX. **Servidor Público:** Todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública municipal centralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus atribuciones y funciones sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 6

Los servidores públicos que conforman el H. Ayuntamiento observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, tal y como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7 párrafo primero, además, y para los efectos del Código de Conducta, adicionalmente se tendrán que acatar los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Toda aquella persona que forme parte del H. Ayuntamiento rige su actuar dentro de los límites establecidos en el marco de la ley preexistente.
- II. **Honradez:** Este principio responde al sentido de legitimidad, eficiencia y efectividad del ayuntamiento, así como la fomentación de la confianza de los ciudadanos en la presente administración, ya que en los servidores públicos rigen su actuar de forma honesta y justa en el desempeño de sus funciones y sobre todo en la gestión de sus recursos puesto que, no buscan un beneficio personal.
- III. **Transparencia:** Implica la responsabilidad de la rendición de cuentas y compromiso de los servidores públicos para dar a conocer las acciones y resultados de las decisiones tomadas con base en las funciones y atribuciones de su empleo, cargo o comisión, facilitando el acceso a la información a través de consultas públicas u otros mecanismos que permitan a los ciudadanos expresar sus opiniones, esto con el fin de prevenir actos de corrupción y garantizar el adecuado uso del gasto público.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** El H. Ayuntamiento se basa en el supuesto de que todos los servidores públicos, sin importar su edad, género, sexo, origen, etc., sean tratados de manera justa, garantizando la igualdad en oportunidades en el ámbito laboral. Cabe mencionar que los servidores públicos deben prestar un servicio igualitario a los ciudadanos, asegurándose de que los servicios públicos y recursos disponibles del ayuntamiento, no sean condicionados o favorezcan a grupos y/o individuos sobre de otros.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

ARTÍCULO 7

Dentro del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, deben atender los siguientes valores:

- I. **Igualdad de género:** Para reconocer y promover la representación y opinión igualitaria de mujeres y hombres dentro del municipio en aspectos relacionados con la toma de

decisiones, la igualdad de oportunidades y responsabilidades, esto con el fin de obtener una perspectiva de género que promueva una amplia visión de las necesidades de toda la población estableciendo acciones, programas, apoyos y procedimientos más inclusivos.

- II. **Honradez:** Los servidores públicos, sea cual sea su nivel, deben brindar servicio de forma imparcial y deben actuar con integridad sin solicitar compensaciones de la población del municipio por el desempeño de empleo, ya que en la atribución y desempeño de sus funciones deben responder por los recursos públicos bajo su resguardo y responsabilidad, asegurándose de que estos sean usados en beneficio de la población y no en prácticas indebidas.
- III. **Transparencia:** Implica las acciones llevadas a cabo para facilitar el acceso a la información generada o resguardada por los servidores públicos que conforman el H. Ayuntamiento, y los cuales pone a disposición de la población, para que estos puedan observar el destino y uso de los recursos públicos. Este valor propicia la confianza de la población hacia el Ayuntamiento.
- IV. **Respeto:** Los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, respetan y acatan la normatividad vigente aplicable, fomentan un servicio de calidad y reconocimiento hacia las necesidades y derechos de la ciudadanía de San Sebastián Tlacotepec.

CAPÍTULO IV DE LAS CONDUCTAS

ARTÍCULO 8

Las Reglas de Integridad que deben de observar los servidores públicos del Ayuntamiento son:

- I. **Actuar público:** Todos los servidores públicos que formen parte del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, deben regir su actuar de acuerdo a los principios y valores señalados en el presente código, atendiendo lo siguiente:
 - a. Evitar incurrir en desvío de recursos o programas destinados a la población, otorgando programas y/o recursos públicos a familiares y amigos allegados al servidor público.
 - b. Usar los recursos públicos para fines distintos a los establecidos.
 - c. Coaccionar las ayudas o programas del gobierno con fines políticos (por ejemplo, compra de votos)
 - d. Evitar aceptar sobornos, regalos indebidos o cualquier forma de beneficio personal que pueda influir en el desempeño de sus funciones.
 - e. Agredir, intimidar, sobornar o extorsionar a compañeros de trabajo con el fin de obtener un beneficio personal.
 - f. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
 - g. Alterar, esconder o eliminar de manera deliberada, información confidencial o pública;

- h. Utilizar indebidamente información o documentación;
 - i. Facilitar documentación e información clasificada como confidencial o reservada a terceros.
- II. Los servidores públicos deben comprobar que el aumento y procedencia de su patrimonio es legítimo y por ende no se trata de enriquecimiento ilícito.
- III. Los servidores públicos deben informar aquellas situaciones que interfieran con sus intereses personales, financieros u otros, y los cuales nublen su juicio imparcial ante la capacidad para tomar decisiones objetivas en beneficio de los habitantes del municipio.
- IV. Los servidores públicos que formen parte del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, deben limitarse a atender labores propias de su cargo, empleo o comisión, es decir, evitarán atender situaciones personales dentro de su horario laboral.
- V. Los servidores públicos en función de su empleo, cargo o comisión, tiene prohibido el uso excesivo de su poder conferido por el H. Ayuntamiento para denigrar o privar de sus derechos a cualquiera que esté por debajo de su jerarquía.
- VI. Los servidores públicos tienen prohibido hacer distinciones, favorecer a un grupo con motivos de religión, origen, género o posición política.

ARTÍCULO 9

Los servidores públicos que conforman el H. Ayuntamiento, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán garantizar el acceso a la información pública conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales, por lo que no podrán:

- I. Negar el derecho de acceso a la información a las personas que así lo pidan.
- II. Comunicar la inexistencia de información de carácter público sin previamente realizar una búsqueda de la información solicitada bajo su resguardo.
- III. Ocultar información que se considere de carácter público.
- IV. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- V. Eliminar, destruir o alterar deliberadamente información pública.
- VI. Sustraer o utilizar indebidamente información que se considere de carácter público.
- VII. Proporcionar información que sea clasificada como confidencial o reservada.
- VIII. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia.

ARTÍCULO 10

Los servidores públicos que conforman el H. Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, manejarán la CONDUCCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES procurando que estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, observando también:

- I. Los requisitos de inscripción de las convocatorias para los programas sociales del H. Ayuntamiento serán públicos para todos los habitantes, evitando el ocultamiento, retraso

o entrega engañosa o privilegiada de información que impida la difusión y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas por parte de las autoridades facultadas.

- II. Evitar la entrega de los programas sociales de forma distorsionada o diferente a la establecida en las reglas de operación.
- III. Hacer uso exclusivo de la información personal de los beneficiados del programa para los fines establecidos en el mismo, procurando que esta no sea usada en forma diferente a los objetivos enmarcados.
- IV. Que los programas sociales sean exclusivamente entregados a los habitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- V. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento encargados de seleccionar a los beneficiarios y de entregarles su respectivo apoyo deberán declarar los posibles conflictos de interés, que de manera particular haya tenido con los beneficiarios u organizaciones inscritas al programa social, así mismo NO podrán solicitar requisitos o condiciones adicionales a los señalados por los programas.
- VI. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento encargados de seleccionar a los beneficiarios y de entregarles su respectivo apoyo NO podrán recibir o solicitar compensaciones de ningún tipo en la gestión que se realice para el otorgamiento de acciones sociales.
- VII. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento encargados de difundir los programas sociales NO divulgarán información falsa sobre el proceso ni de los requisitos para acceder a los mismos.
- VIII. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento encargados de otorgar los programas sociales evitarán retardar los tiempos de respuesta, trámites, etc., que tengan encomendados.
- IX. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento encargados de otorgar los programas sociales NO harán acto de discriminación por cualquier motivo, ni podrán negar la realización de trámites, sin justificación motivada y verificable.

ARTÍCULO 11

Los servidores públicos que conforman el H. Ayuntamiento deberán observar en el DESEMPEÑO de su cargo o comisión y en su COMPORTAMIENTO COTIDIANO lo siguiente:

- I. Cuidar que su comportamiento no transgreda la imagen institucional del Ayuntamiento, evitando el uso inapropiado de redes sociales y documentos oficiales.
- II. Conocer, cumplir y actuar de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad que de ella emane, así como, la que la

normatividad interna del H. Ayuntamiento disponga, tales como el Código de Ética, Código de Conducta, Reglamento Interno y demás normatividad interna aplicable.

- III. Brindar claridad, reconocimiento y retroalimentación en las funciones y actividades que desempeñen las personas con las que colabora.
- IV. Desempeñar su empleo cargo o comisión de manera profesional.
- V. Desempeñar su empleo cargo o comisión de manera eficaz y eficiente
- VI. Procurar que las funciones de su empleo cargo o comisión estén orientadas a contribuir al logro de metas y objetivos del H. Ayuntamiento.
- VII. Procurar la capacitación continua y la profesionalización en temas relacionados con su empleo, cargo o comisión.
- VIII. Atender las solicitudes de información, requerimientos y/o recomendaciones que formulen las autoridades estatales y federales, en materia de rendición de cuentas (fiscalización, transparencia y gobierno abierto).
- IX. En ejercicio de su empleo, cargo o comisión tratar con respeto a sus colaboradores y los habitantes del municipio, absteniéndose de discriminar, acosar o agredir verbal o físicamente.

CAPÍTULO V

DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 12

Los servidores públicos que conforman el H. Ayuntamiento manifestarán su voluntad de cumplir y apegar su actuar a los principios y valores contenidas en el Código de Conducta, Código de Ética y demás normatividad aplicable elaborada y aprobada por el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, mediante la firma del formato de carta compromiso que se presenta a continuación:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA**

San Sebastián Tlacotepec, Puebla. A XX de _____ de 2023

ASUNTO Carta Compromiso para el cumplimiento de la normatividad legal y administrativa del H. Ayuntamiento.

C. _____
**CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente le envié un cordial saludo, al mismo tiempo, aprovecho para extender la siguiente carta compromiso donde manifiesto que en el ejercicio de mi empleo cargo o comisión desempeñaré mi función y cumpliré con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y eficacia que rige el cargo que me fue conferido. Por lo anterior, me comprometo a cumplir con la máxima diligencia el servicio que me fue encomendado y abstenerme de cualquier acto u omisión que demerite mi servicio o implique abuso o ejercicio indebido de mi empleo cargo o comisión.

Referente a mis facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo empleo o comisión, me permito informar que conozco lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, la Ley Orgánica Municipal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Programa Presupuestario 2023, y la demás normatividad aplicable.

Me comprometo a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética, Código de Conducta, Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla. Administración 2021-2024, los cuales me fueron notificados y presentados por la Contraloría Municipal con vigencia para el ejercicio 2023 o en caso de requerir alguna actualización.

Finalmente, hago manifiesto que he leído el contenido de los citados ordenamientos, por lo que estoy sabedor y conocedor a la observancia de los preceptos señalados a los que he tenido acceso. Me hago responsable de mis actos y omisiones, por lo que, ante cualquier hecho, negligencia o supuesto de incumplimiento con motivo de mi conducta, atenderé el procedimiento administrativo a que diera lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

**C. NOMBRE(S) DEL SERVIDOR PÚBLICO
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN
H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec Puebla.**

C.c.p. C. Raymundo Atanacio Arciga-Presidente Municipal Constitucional, para su conocimiento.

Fecha de actualización: 20/02/2023

CAPÍTULO VI

DE LA IDENTIFICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y RIESGOS ÉTICOS

ARTÍCULO 13

De las recomendaciones éticas. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento pueden llegar a presentar conductas o situaciones que pongan en peligro el juicio ético. Derivado de lo anterior, se recomienda a los servidores públicos que estos se guíen de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el

desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.
- XIV. Informar al Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento aquella situación que pone en riesgo su empleo, cargo o comisión.
- XV. Propiciar una cultura de Integridad y Honradez, los servidores públicos deben actuar siempre considerando los valores de la Rectitud, la Honestidad, la Verdad y la Justicia, tanto en su trabajo con los demás como para consigo mismo.
- XVI. Los servidores públicos deben cuidar el manejo de la información que se genera, que llega y que se procesa dentro de las Secretarías, teniendo una actitud responsable y apegada a los procesos, de acuerdo a lo establecido en la fracción V del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

CAPÍTULO VII

DE LA DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

ARTÍCULO 14

El Comité de Integridad del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, será el encargado de llevar a cabo la difusión del presente Código de Conducta en coordinación con los Directores, Titulares y/o Encargados de las distintas unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento. Los Directores y/o Titulares de las distintas áreas que conforman las unidades administrativas del H. Ayuntamiento, fomentarán en sus colaboradores los principios y valores presentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 15

El contenido del presente Código de Conducta será de carácter público, para ello el Comité de Ética e Integridad lo hará público a través de:

- I. Circular dirigida a Directores, Titulares y/o Encargados de las distintas unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento con el fin de que estos las den a conocer a su personal.
- II. Sitio web oficial del H. Ayuntamiento
- III. Cualquier otro medio que el Comité de Ética e Integridad consideré

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(En la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó por unanimidad de votos la integración del Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, asimismo se aprobaron los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad para la vigilancia y cumplimiento del presente ordenamiento).

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

SEGUNDO. Se capacitará a los Directores, Titulares y/o encargados de las distintas unidades administrativas que integran el H. Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, coadyuven en el cumplimiento del Código.

TERCERO. EL Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento es el encargado de vigilar que lo dispuesto en el presente Código se cumpla.